



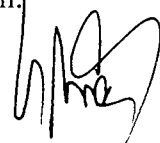
CASO N.º 1397-16-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D.M., 20 de julio de 2017, las 16h45.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º **1397-16-EP** los escritos remitidos por la señora Mercedes Judith Loayza Loayza y por el secretario de la Unidad Judicial Penal Norte N.º 2. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, el Pleno de la Corte Constitucional, **CONSIDERA:**

PRIMERO.- El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme determinan los artículos 84 numeral 4, 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado, según consta en el artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERO.-** Dentro de la causa N.º 1397-16-EP, el Pleno de la Corte Constitucional dictó la sentencia N.º 384-16-SEP-CC el 29 de noviembre de 2016, en la declaró la vulneración al derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, razón por la cual ordenó las siguientes medidas de reparación integral: 1. Dejar sin efecto el auto dictado el 6 de octubre de 2009, a las 17:50, por el juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas y todas las actuaciones judiciales posteriores. 2. Retrotraer los efectos del proceso hasta el momento anterior a la emisión de los autos impugnados en la presente acción. En consecuencia, se deberá estar a lo resuelto mediante el auto dictado el 18 de septiembre de 2009, a las 10:00, por el juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas. 3. Ordenar que, previo sorteo, el caso pase a conocimiento de una de las judicaturas competentes en materia penal en el cantón Guayaquil para que sustancie

la causa de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la *decisum* o resolución, así como los argumentos centrales que constituyen la base de la decisión y son la *ratio*.

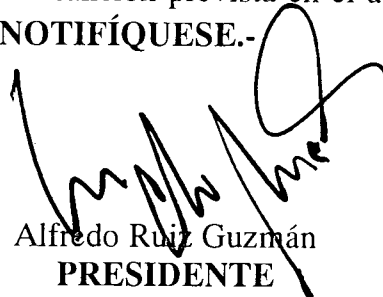
CUARTO.- El 5 de mayo de 2017 ingresó a la Corte Constitucional un escrito por parte de la señora Mercedes Judith Loayza, por medio del cual solicitó al tenor de lo dispuesto por el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se inicie la fase de verificación de cumplimiento de la sentencia N.º 384-16-SEP-CC, dictada el 29 de noviembre de 2016 y notificada el 8 de diciembre de 2016. **QUINTO.-** Respecto a la primera medida de reparación integral ordenada en la sentencia constitucional N.º 384-16-SEP-CC, emitida dentro de la causa N.º 1397-16-EP, esta se encuentra ejecutada de forma integral desde el preciso momento en que la sentencia fue notificada a las partes procesales. En el presente caso se desprende del expediente constitucional que la sentencia N.º 384-16-SEP-CC, fue notificada el 9 de diciembre de 2016, provocando que desde ese momento deje de surtir efecto el auto del 6 de octubre de 2009 emitido por el juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas, así como todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia del mismo. **SEXTO.-** La ejecución de la primera medida, provoca que simultáneamente se ejecute integralmente la segunda medida de reparación integral contenida en la sentencia N.º 384-16-SEP-CC, esto es, que se retrotraigan los efectos hasta antes de la expedición del auto dictado el 6 de octubre de 2009, dentro del juicio N.º 09286-2013-3053. En consecuencia, la autoridad jurisdiccional debía atender lo resuelto en el auto del 18 de septiembre de 2009. **SÉPTIMO.-** En cuanto a la tercera medida de reparación integral ordenada en la sentencia constitucional N.º 384-16-SEP-CC, emitida dentro de la causa N.º 1397-16-EP, esta Corte Constitucional tiene conocimiento de que una nueva autoridad avocó conocimiento de la causa, así se ha retomado la sustanciación del proceso N.º 09286-2013-3053 a partir de lo dispuesto en el auto del 18 de septiembre de 2009, por lo que se ha ordenado la acumulación de las causas penales iniciadas con motivo de las instrucciones fiscales N.º 01-09-JVQP-G, 0012-2009-F2 (expediente N.º 3A- 09JVQP-G); 009-2009-F2 (expediente N.º 1A-10-09-JVQP-GV 014-2009-F2 (expediente N.º 2A-32-09-JVQP) y la 038-07 para que las mismas sean ventiladas en un solo expediente. Actuaciones que derivan en que la tercera medida de reparación integral se encuentre en proceso de ejecución.





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

OCTAVO.- A partir de las consideraciones anotadas y sobre la base de que “... los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”, según consta en el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, **DISPONE:** 1) Una vez finalizada la sustanciación del juicio N.º 09286-2013-3053, el juez que se encuentre en conocimiento de la causa deberá informar inmediatamente a esta Corte Constitucional. 2) Se enfatiza que la sentencia N.º 384-16-SEP-CC y el presente auto, emitidos dentro de la causa N.º 1397-16-EP, deben ser ejecutados integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República. **NOTIFÍQUESE.-**

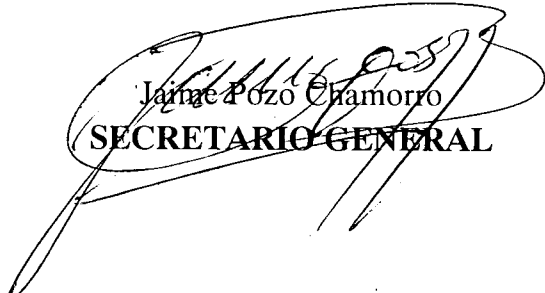


Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez de Salazar, Wendy Molina Andrade, Marien Segura Reascos, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán; sin contar con la presencia de las señoras juezas y juez Tatiana Ordeñana Sierra, Roxana Silva Chicaíza y Manuel Viteri Olvera, en sesión del 20 de julio de 2017. Lo certifico.-



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/amq 

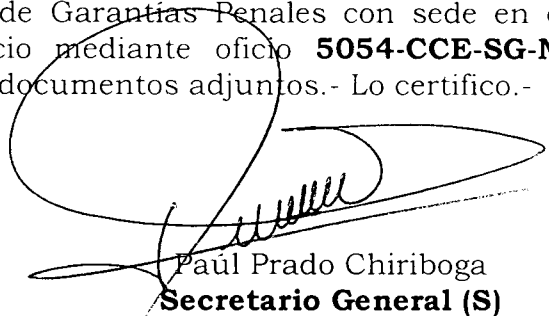




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1397-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del auto de verificación 20 de julio de 2017, a los señores: Mercedes Judith Loayza Loayza y Luis Alberto Coello Avilés en la casilla judicial **699** y correos electrónicos cgarciasanchez@garciaypartners.com; vzavalafonseca@garciaypartners.com; vzavalafonseca@gmail.com; Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la casilla constitucional **480** y correos electrónicos myela@aduana.gob.ec; 3198.direccion.general@aduana.gob.ec; Fiscalía General del Estado en la casilla judicial **1207** y correos electrónicos chiribogaga@fiscalia.gob.ec; sevillaka@fiscalia.gob.ec; ramosem@fiscalia.gob.ec; cardenasa@fiscalia.gob.ec; Francisco Falquez Cobo, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado en la casilla constitucional **018** y correos electrónicos notificacionesdr1@pge.gob.ec; fcofalquez@hotmail.com; jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas en los correos electrónicos beatriz.cruz@funcionjudicial.gob.ec; olga.aguilera@funcionjudicial.gob.ec; juan.paredes@funcionjudicial.gob.ec; Roberto Guzmán, Edgar Flores y Guillermo Narváez, conjueces de la Corte Nacional de Justicia en la casilla constitucional **489** y correos electrónicos himmleroberto@yahoo.com.ar; edgar.floresm@cortenacional.gob.ec; edgar.narvaez@cortenacional.gob.ec; jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en la casilla constitucional **019**. **A los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete,** a los señores: juez de la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 Guayaquil (ex Juzgado Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas), mediante oficio **5053-CCE-SG-NOT-2017**; y, jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, mediante oficio mediante oficio **5054-CCE-SG-NOT-2017**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)

PPCH/mmm





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 444

19

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
VÍCTOR HUGO DARQUEA LARREA	1042			0778-12-EP	Auto de verificación de 20 de julio del 2017
MERCEDES JUDITH LOAYZA LOAYZA Y LUIS ALBERTO COELLO AVILÉS	699	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1207	1397-16-EP	Auto de verificación de 20 de julio del 2017
SEGUNDO NAVARRETE BUENO Y GRECIA BRIONES GONZÁLEZ, ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO	1981			0352-16-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
PABLO PUNÍN CASTILLO, DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS	932			1562-12-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
ANA MARÍA VEGA BRITO	3028			0027-16-IS	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
NORMA SUSANA PALOMEQUE QUEVEDO, DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE 03D01 AZOGUES-BIBLIAN-DELEG	640			2095-13-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
FERNANDO SALAZAR ARRARTE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.	4559	JUAN MIGUEL AVILÉS MURILLO, DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	568	0533-16-EP	PROV. 02 DE AGOSTO DEL 2017
		MARÍA DEL CARMEN OJEDA DE LARCO	2294	1174-16-EP	PROV. 02 DE AGOSTO DEL 2017
AUGUSTO XAVIER ESPINOZA ANDRADE, MINISTRO DE EDUCACIÓN	640			0151-14-EP	PROV. 03 DE AGOSTO DEL 2017

Total de Boletas: (11) **Once**

Quito, D.M., 03 de agosto del 2017

[Firma]

Marlene Mendieta M.
OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES SEDE QUITO

Fecha: 3-08-2017
Recibido por: *[Firma]*
Anexos: *[Firma]*





ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
VÍCTOR HUGO DARQUEA LARREA	624	JUEZ DE COACTIVAS DE CHIMBORAZO Y JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO EN CHIMBORAZO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	004	0778-12-EP	Auto de verificación de 20 de julio del 2017
		HUGO ORTEGA, GERENTE DE RECAUDACIÓN, CRÉDITO Y COBRANZA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	004		
		REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	004		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	1397-16-EP	Auto de verificación de 20 de julio del 2017
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
		ROBERTO GUZMÁN, EDGAR FLORES Y GUILLERMO NARVÁEZ, CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	489		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL	019		

		POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA			
EVELYN TAMARA NARANJO	258	GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO (BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.)	045	1397-16-EP	Auto en fase de seguimiento de 20 de julio del 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PORTOVIEJO	258		
		JUECES DE LA SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ	659		
		DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DELEGADA DEL MINISTRO DEL TRABAJO	008		
JIMMY JAIRALA VALLAZA Y MILTON CARRERA TAIANO, PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS	018	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1897-16-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
		JUECES SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
SEGUNDO NAVARRETE BUENO Y GRECIA BRIONES GONZÁLEZ, ALCALDE Y PROCURADORA SÍNDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO	043	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0352-16-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
PABLO PUNÍN CASTILLO, DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS	005	RAFAEL ANTONIO DÁVILA EGUEZ Y JOHN VICENTE MORA ATARIHUANA, PREFECTO Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA	433	1562-12-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

		TANIA MENDOZA VÉLEZ, INTENDENTE GENERAL DE LA POLICÍA DE SANTO DOMINGO	075	0027-16-IS	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTRO DEL INTERIOR	075		
		MARÍA EUGENIA ABAD BRAVO	627	2095-13-EP	SENTENCIAD E 19 DE JULIO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
FERNANDO SALAZAR ARRARTE, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.	705	JUAN MIGUEL AVILÉS MURILLO, DIRECTOR ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	0533-16-EP	PROV. 02 DE AGOSTO DEL 2017
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		CONJUECES DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
MARCO ANTONIO MORALES LÓPEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE CARLOS ENRIQUE FIERRO MORALES	329 Y 188	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1174-16-EP	PROV. 02 DE AGOSTO DEL 2017
AUGUSTO XAVIER ESPINOZA ANDRADE, MINISTRO DE EDUCACIÓN	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0151-14-EP	PROV. 03 DE AGOSTO DEL 2017
		CONJUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

Total de Boletas: **(38) Treinta y ocho**

Quito, D.M., 03 de agosto del 2017

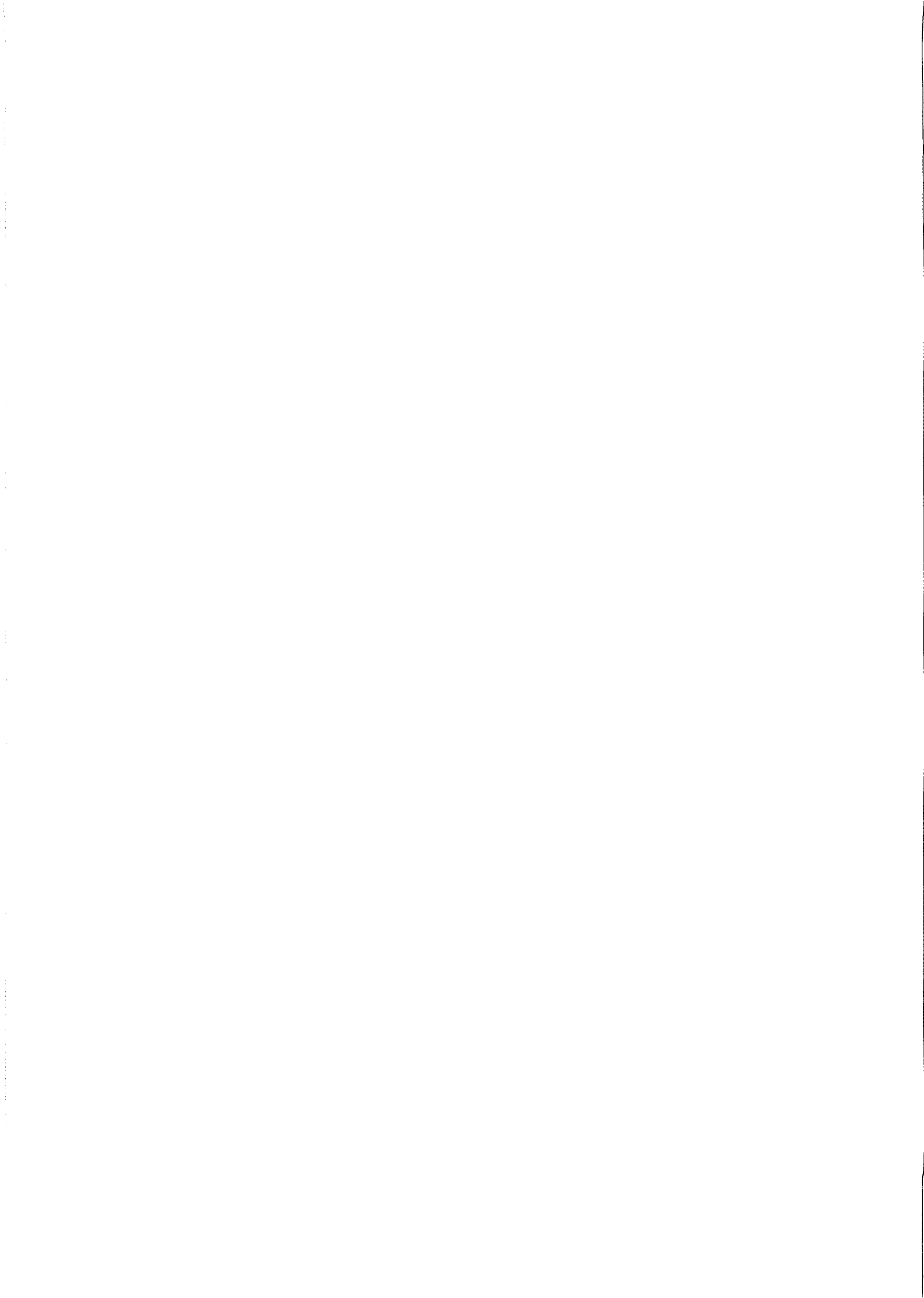
Marlene Mendieta M.
**OFICINISTA 2
SECRETARÍA GENERAL**

	CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
- 3 AGO. 2017	
Fecha:.....	
Hora:.....	16:20
Total Boletas:.....	38



Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: jueves, 03 de agosto de 2017 15:58
Para: 'cgarciasanchez@garciaypartners.com'; 'vzavalafonseca@garciaypartners.com';
'vzavalafonseca@gmail.com'; 'myela@aduana.gob.ec';
'3198.direccion.general@aduana.gob.ec'; 'chiribogag@fiscalia.gob.ec';
'sevillal@fiscalia.gob.ec'; 'ramosem@fiscalia.gob.ec'; 'cardenasa@fiscalia.gob.ec';
'notificacionesdr1@pge.gob.ec'; 'fcofalquez@hotmail.com';
'beatriz.cruz@funcionjudicial.gob.ec'; 'olga.aguilera@funcionjudicial.gob.ec';
'juan.paredes@funcionjudicial.gob.ec'; 'himmleroberto@yahoo.com.ar';
'edgar.floresm@cortenacional.gob.ec'; 'edgar.narvaez@cortenacional.gob.ec'
Asunto: Notificación con el auto de verificación de 20 de julio del 2017
Datos adjuntos: 1397-16-EP-auto-verificación.pdf





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 03 de agosto del 2017
Oficio 5053-CCE-SG-NOT-2017

Señor juez
UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE N° 2 GUAYAQUIL
(Ex Juzgado Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas)
Guayaquil.-

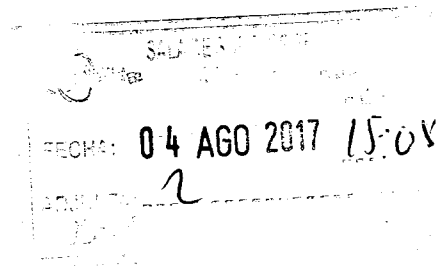
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de 20 de julio del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **1397-16-EP**, presentada por Mercedes Judith Loayza Loayza y Luis Alberto Coello Avilés. (Referencia juicio 09286-2013-3053, 09286-2013-6244).

Atentamente,

Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)

Anexo: lo indicado
PPCH/m m m







**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 03 de agosto del 2017
Oficio 5054-CCE-SG-NOT-2017

Señores jueces
**TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN
GUAYAQUIL**
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de 20 de julio del 2017, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **1397-16-EP**, presentada por Mercedes Judith Loayza Loayza y Luis Alberto Coello Avilés. (Referencia juicio 09275-2009-0178, 09286-2013-6485).

Atentamente,


Paul Prado Chiriboga
Secretario General (S)

Anexo: lo indicado
PPCH/m m m

